

CONSTANCIA: Manizales, 09 de octubre de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que declara apertura del proceso de sucesión.



LEIDY VANESSA VALLEJO A.
Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
INTERESADOS	ANA LIDA VELEZ RICO JOSE IVAN VALLEJO VELEZ ADRIANA VALLEJO VELEZ MARIANA VALLEJO VELEZ
CAUSANTE	JOSE IVAN VALLEJO GONZALEZ
RADICADO	170014003001 2020 00358 00
ASUNTO	DECLARA APERTURA PROCESO DE SUCESIÓN

Teniendo en cuenta que el presente proceso de sucesión intestada, se ajusta a lo dispuesto por los artículos 82 y s.s. y 488 y s.s. del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,**

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante JOSE IVAN VALLEJO GONZALEZ (C.C. 10.222.333), fallecido en el municipio de Manizales – Caldas el 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: RECONOCER como herederos dentro del presente trámite sucesoral a los señores JOSE IVAN VALLEJO VELEZ (C.C. 1.053.772.329), ADRIANA VALLEJO VELEZ (C.C. 1.053.791.147) y MARIANA VALLEJO VELEZ C.C. (1.053.805.060), como hijos del causante

TERCERO: RECONOCER a ANA LIDA VELEZ RICO (C.C. 24.316.852), en calidad de cónyuge supérstite del causante.

CUARTO: ORDENAR CITAR a los señores, JULIANA VALLEJO JIMENEZ, VALENTINA VALLEJO JIMENEZ y PABLO ANDRES VALLEJO RENGIFO, en las direcciones electrónicas anunciadas por la apoderada de la parte demandante, conforme nuevas disposiciones que privilegian el uso de tecnologías de la información a efectos de evitar la propagación del COVID19, para que previo a ser reconocidos en el trámite sucesoral aporten los registros civiles de nacimiento, por ambas caras y en copia auténtica.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión intestada, en la forma y términos contemplados en el artículo 108 del Código General del Proceso, el art. 490 *Ibídem*, y el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en el Artículo 5° del Acuerdo No PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo.

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

SEXTO: PUBLICAR la apertura del presente trámite en el registro nacional de procesos de sucesión, disponible en la página Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la radicación y apertura del presente trámite sucesoral. Por secretaría expídase la comunicación correspondiente.

Líbrese oficio y gesticónese su entrega.

NOTIFÍQUESE¹

Sandra María Aguirre

LVVA

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18aaa8b1116f3c462571fbf52bdb22dfd96bff1597f87e89eb0b571dbbb879b5**
Documento generado en 09/10/2020 04:11:16 p.m.

¹ Publicado por estado No. 117 fijado el 13 de octubre de 2020 a las 7:30 a.m.

SL

SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria